

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE PLAZA DE ARMAS (SEVILLA)” (CONTR_2024_21896).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, D. [REDACTED] en su calidad de DIRECTOR GERENTE, en virtud de las atribuciones recogidas en el art. 17. 2, letras j), n) y q) de los Estatutos del Consorcio, y conforme al acuerdo del Consejo de Administración de 23 de julio de 2020 de distribución de competencias de los órganos de decisión unipersonales en materia de gestión económico-presupuestaria y en materia de contratación administrativa.

De otra parte, D. [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] actuando en calidad de Representante persona física del Administrador único de CORPORACIÓN TRANSALIA 2020, S.L., con N.I.F. núm. B-88388491, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia Dña. María Laura Muñoz Alonso, mediante escritura de fecha 18 de noviembre de 2022, bajo el nº 1578 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 5 de diciembre de 2024

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - Con fecha 16 de junio de 2010, fue publicada la Orden de 16 de abril del mismo, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, por la que se delegaron al Consorcio las facultades de gestión explotación prerrogativas y obligaciones sobre la Estación de Autobuses de Plaza de Armas de Sevilla.

SEGUNDO. - En sesión ordinaria del Comité Ejecutivo, de fecha 19 de marzo de 2024, se autorizó el inicio de las actuaciones administrativas necesarias para la licitación del contrato de concesión de servicios, mediante procedimiento abierto, así como la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

TERCERO. - El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía el día 10 de abril de 2024.

[REDACTED]	[REDACTED]	26/03/2025 18:21:33	PÁGINA: 1 / 450
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO. - El contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación y, por consiguiente, no ha sido preciso destinar crédito ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se derivan para la administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión.

QUINTO. - Con fecha 6 de febrero de 2025, se ha elevado al Comité Ejecutivo como órgano de contratación competente, Acta elevada por la Mesa de Contratación el pasado día 21 de enero de 2025, habiéndose acordado por el referido Comité, aprobar la adjudicación del Contrato de concesión de servicios para la explotación de la estación de autobuses de plaza de armas (Sevilla) a favor de CORPORACIÓN TRANSALIA 2020, S.L. (en adelante, el contratista).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA. - El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 48 meses, con posibilidad de una prórroga de 12 meses de duración, iniciándose dentro de los treinta días siguientes a la fecha de formalización.

TERCERA.- Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Sevilla, con fecha 9 de diciembre de 2024, una garantía definitiva por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS, CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (289.832,42 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito núm. T001410659576, que queda incorporado como Anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

CUARTA. - El plazo de garantía del contrato es de un año a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA. - El contratista se obliga a abonar a la Administración el canon anual ofertado que asciende a la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS ANUALES (47.500,00 euros anuales).

			26/03/2025 18:21:33	PÁGINA: 2 / 450
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Este canon se abonará anualmente en la Tesorería del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, a ingresar en los dos (2) primeros meses de cada año de ejecución del contrato, remitiendo copia de dicho ingreso al responsable del mismo. En caso de no llevar a cabo la liquidación en tiempo y forma, se estará a lo dispuesto en el PCAP para este tipo de incumplimientos.

SEXTA. - El PCAP y sus Anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la oferta del contratista revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

El contratista se compromete a realizar la prestación del servicio con estricta sujeción a dichos documentos contractuales y conforme a las tarifas ofertadas, que se indican a continuación:

SERVICIOS	TARIFAS OFERTADAS (€) IVA EXCLUIDO
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) solo abonarán uno de estos conceptos:	
1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
1.1.1. Con recorrido de 0 a 30 km	0,2709 €
1.1.2. Con recorrido de 30 a 160 km	0,7149 €
1.1.3. Con recorrido superior a 160 km	2,4188 €
1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
1.2.1. Cualquier recorrido	11,2406 €
2. Por la utilización de los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la Estación	
2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
2.1.1. Viajeros cercanías. Hasta 30 km	0,0339 €
2.1.2. Con recorrido de 30 a 160 km	0,1311 €
2.1.3. Con recorrido superior a 160 km	0,3812 €
2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
2.2.1. Cualquier recorrido Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito. Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto. "Servicio Estación de Autobuses" con su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.	0,0430 €
3. Por utilización de los servicios de consigna "manual"	
3.1. Bulto hasta 50 kg, por hora o fracción	0,2710 €
3.2. Bulto mayor de 50 kg, por horas o fracción	0,3914 €

3.3. Por cada día de demora	0,7281 €
4. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía)	
4.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte	0,3914 €
4.2. Mínimo de percepción	1,8394 €
5. Por alquiler de la zona de taquillas:	
5.1. Por cada módulo de taquilla Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.	326,1169 €
6. Servicio de estacionamiento de autobuses:	
6.1. De 8 a 22 h	2,6753 €
6.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular permanente de uso general desde las 22:00 horas a las 8:00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado	10,1258 €
6.3. Aparcamiento de un autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros (siempre que la capacidad de la Estación lo permita) desde las 22:00 horas a las 8:00 horas del día siguiente sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado	10,1258 €
7. Por utilización de los servicios de consigna "automática":	
7.1. Uso de un módulo de consigna automática	5,0000 €

El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

El contratista asume, asimismo, la obligación de guardar sigilo respecto a la información no asociada a datos de carácter personal a la que tenga acceso la empresa adjudicataria como consecuencia de los trabajos objeto de la presente contratación hasta que hayan transcurrido 5 años desde la resolución del contrato.

SÉPTIMA. - El contratista se obliga a concertar a su costa:

- Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños a terceros que puedan derivarse de la explotación, gestión y funcionamiento de la Estación, tanto a personas como a cosas y la responsabilidad patrimonial que por dichas causas se reclamen a la Administración durante la vigencia del contrato por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000 €).

- Seguro multirisgo que cubra los daños que puedan sufrir las instalaciones objeto de la concesión hasta una suma de catorce millones seiscientos mil euros (14.600.00,00 €) hasta la finalización del contrato, y desglosados de la siguiente forma:

- Continente: (11.681.538,36 €).
- Contenido: (972.186,47 €).
- Vehículos: euros (1.946.275,17 €).

		26/03/2025 18:21:33	PÁGINA: 4 / 450
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Este seguro debe cubrir, como mínimo, los siguientes supuestos: incendio, rayo, explosión, humo, choque de vehículos, caída de aeronaves, ondas sónicas, actos de vandalismo o malintencionados, acciones tumultuarias y huelgas, derrame o escape de las instalaciones automáticas contra incendios, derrame de material fluido, lluvia, viento, pedrisco y nieve, inundación, impermeabilización de cubiertas, climatización y gastos de salvamento.

En caso de siniestro debe figurar como beneficiaria la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

OCTAVA. - El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el PCAP. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 294 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 22.2 del PCAP.

NOVENA. - El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el art. 210 de la LCSP.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el PCAP.

DÉCIMA. - El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 21.1 del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

[Redacted signature area]

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
CORPORACIÓN TRANSALIA 2020, S.L.

El presente contrato ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda con fecha 17/01/2025 (n.º de informe: 2024/264).

		26/03/2025 18:21:33	PÁGINA: 5 / 450
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	